

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 067-2023-MPT

Tacna, 27 ENE. 2023

VISTO:



El Informe N°0035-2023-GIO-MPT-TACNA, presentado el 24 de enero 2023, por Gerencia de Ingeniería y Obras, la Carta N° 04-2023-CAI/RC, de fecha 04 de Enero 2023, **Registro N°462-2023-TD-MPT** presentada por el **Consortio Ares Ingenieros Contratistas Generales Empresa Individual de Responsabilidad Limitada** a través del representante común en el cual se solicita la **actualización de Resolución de Alcaldía N° 0722-2021-MPT**, sobre Libre Disponibilidad de Vías para la ejecución del Expediente Técnico del Proyecto: "**CREACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PROMUVI SEÑOR DE LOS MILAGROS en los DISTRITOS DE TACNA Y CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - Departamento de Tacna**", con Código Único de Inversiones N° 2493475, necesario para el cumplimiento de Contrato de Servicio N° 012-2021-MPT y la Actualización de requisitos y/o documentación necesaria para el Registro y actualización del expediente técnico en la Plataforma PRESET-MVC, en la etapa de admisibilidad, para lo cual se solicita que se **RATIFIQUE** el acto administrativo en el cual se **DECLARA LA LIBRE DISPONIBILIDAD FÍSICA DE LAS VÍAS** para la ejecución del presente proyecto ya que según referencia c) de su documento de petición dicho acto No debe tener antigüedad mayor a la de **1 año de acuerdo a la directiva del MVCS-PRESET**.

CONSIDERANDO:



Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en que en su concordancia el Art. II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, estipula que la autonomía que la Constitución Política del Perú, conferida a las municipalidades **radica** en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, **con sujeción al ordenamiento jurídico**.

Que, según la Ley N°29151, Artículo 3°.- Bienes estatales para los efectos de esta ley, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan.



Que, el Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, Artículo 3, 3.3. Definiciones: Para los efectos del presente Reglamento se entiende por: 2. Bienes de dominio público: Aquellos bienes estatales destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad; aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como los aportes reglamentarios, escuelas, hospitales, estadios, establecimientos penitenciarios, museos, cementerios, puertos, aeropuertos; los bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional; los palacios, las sedes gubernativas e institucionales y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal; o cuya concesión compete al Estado; y aquellos que por su naturaleza las leyes especiales les han asignado expresamente dicha condición. Tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley. Los bienes de dominio público comprenden a los predios de dominio público y a los inmuebles de dominio público. Los predios de dominio público se rigen por las normas del SNBE, y, (...)



Que, el Artículo 3, de la LOM, clasifica, en función de su jurisdicción a la Municipalidad Provincial, sobre el territorio de la respectiva **Provincia** y el Distrito del Cercado. Que, de acuerdo al Artículo VIII.- Aplicación de Leyes Generales y Políticas y Planes Nacionales, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 067-2023-MPT

Que, el artículo 56 de los Bienes de Propiedad Municipal, establece que las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público.

Que, mediante Informe N° 0035-02023-GIO-MPT, de fecha 18 de Enero 2023, remitido a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el 25 de Enero 2023, a efecto de atender el requerimiento que contiene la Carta N° 04-2023-CAI/RC, de fecha 04 de Enero 2023, Registro N°462-2023-TD-MPT presentada por el **CONSORCIO ARES INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** a través del representante común solicita la actualización de **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0722-2021-MPT**, sobre **LIBRE DISPONIBILIDAD DE VÍAS** para la ejecución del Expediente Técnico del Proyecto: "**CREACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PROMUVI SEÑOR DE LOS MILAGROS en los DISTRITOS DE TACNA Y CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA**", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° **2493475**, necesario para la continuidad y Registro y actualización del expediente técnico en la Plataforma PRESET-MVC, en la etapa de admisibilidad, para lo cual se solicita que se **RATIFIQUE** el acto administrativo en el cual se **DECLARA LA LIBRE DISPONIBILIDAD FÍSICA DE LAS VÍAS** para la ejecución del presente proyecto ya que según referencia c) de su documento de petición dicho acto No debe tener antigüedad mayor a la de 1 año de acuerdo a la directiva del **MVCS-PRESET**, de **18 sectores del PROMUVI SEÑOR DE LOS MILAGROS**.

Que, la precitada Resolución de Alcaldía N° 0722-2021-MPT, de fecha 24 de noviembre del 2021, de acuerdo a la respectiva fundamentación Técnica y Legal, sustentada en la **CONSTANCIA DE LIBRE DISPONIBILIDAD N°014-2021-GDU-MPT**, e **INFORME GRÁFICO N° 1210-2021-UGPUC-SGATL-GDU-MPT**, se **DECLARO** la **LIBRE DISPONIBILIDAD DE VÍAS** para la ejecución del Proyecto: "**CREACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PROMUVI SEÑOR DE LOS MILAGROS EN LOS DISTRITOS DE TACNA Y CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA**", con Código Único de Inversiones N° 2493475, cuya intervención comprende los siguientes sectores que se detalla:

SECCIONES VIALES DE PROMUVI SEÑOR DE LOS MILAGROS - JURISDICCION DEL DISTRITO DE TACNA				
PROMUVI SEÑOR DE LOS MILAGROS		SECCIONES VIALES SEGÚN PROYECTO - CONSORCIO ARES INGENIERO	SECCIONES VIALES SEGÚN HABILITACION URBANA CON R.G. N°1162-10-GDU-MPT (SUBDIVISION)	
SECTOR 01	VIAS TRANSVERSALES	CALLE N° 01	10.80 ml.	10.80 ml
		CALLE N° 02	VARIABLE 12.00ml. - 12.41ml	12.00 ml
		AVENIDA N° 01	VARIABLE 33.74ml. - 34.93ml	34.00 ml
		CALLE N° 03	VARIABLE 16.70ml. - 16.99ml	VARIABLE 17.00ml. - 13.00ml
	VIAS LONGITUDINALES	AVENIDA LONGITUDINAL N°2	25.00 ml	25.00 ml
		CALLE A	16.80 ml	18.00 ml
		CALLE E	19.18 ml	18.00 ml
		CALLE H	17.81 ml	18.00 ml
SECTOR 02	VIAS TRANSVERSALES	CALLE N° 03	VARIABLE 16.70ml. - 16.99ml	VARIABLE 17.00ml. - 13.00ml
		CALLE N° 04	11.98 ml	12.00 ml
		CALLE N° 05	VARIABLE 11.20ml. - 11.84ml.	12.00 ml
		CALLE N° 06	11.76 ml	—
		CALLE N° 08	12.48 ml	12.00 ml
		CALLE N° 09	11.60 ml	—
		CALLE N° 10	VARIABLE 12.14ml. - 13.19ml.	12.00 ml

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°...067-2023-MPT

SECTOR 02	VIAS LONGITUDINALES	AVENIDA LONGITUDINAL N°2	25.00 ml.	25.00 ml.
		CALLE A	16.80 ml.	23.80 ml
		CALLE B	11.92 ml.	12.00 ml
		CALLE C	10.64 ml.	12.00 ml
		CALLE D	13.44 ml.	12.00 ml
		CALLE E	10.49 ml.	12.00 ml
		CALLE F	12.75 ml.	12.00 ml
		CALLE G	11.89 ml.	12.00 ml
SECTOR 03	VIAS TRANSVERSALES	CALLE N° 10	VARIABLE 12.14ml. - 13.19ml	12.00 ml
		CALLE N° 11	11.53 ml	—
		CALLE N° 11A	11.66 ml	—
		CALLE N° 12	VARIABLE 12.14ml. - 13.19ml	20.00 ml
		CALLE N° 13	11.88 ml	12.00 ml
		CALLE N° 14	12.04 ml	12.00 ml
		CALLE N° 15	VARIABLE 11.66ml. - 12.01ml.	—
SECTOR 03	VIAS LONGITUDINALES	AVENIDA LONGITUDINAL N° 2	25.00 ml	25.00 ml
		CALLE B	11.92 ml.	12.00 ml
		CALLE C	10.64 ml.	12.00 ml
		CALLE D	13.44 ml.	12.00 ml
		CALLE E	10.49 ml.	12.00 ml
		CALLE F	12.75 ml.	12.00 ml
		CALLE G	11.89 ml	12.00 ml
SECTOR 04	VIAS TRANSVERSALES	CALLE N° 15	VARIABLE 11.66ml - 12.01ml	—

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°...0.67-2023-MPT

		CALLE N° 16	11.96 ml	—
		CALLE N° 18	VARIABLE 10.48ml - 19.95ml	VARIABLE 12.00ml - 20.00ml
		AVENIDA TRANSVERSAL N° 1	33.75 ml	32.00 ml
	VIAS LONGITUDINALES	AVENIDA LONGITUDINAL N°2	25.00 ml	25.00 ml
		CALLE B	11.92 ml.	12.00 ml
		CALLE C	10.64 ml.	12.00 ml
		CALLE D	13.44 ml.	12.00 ml
		CALLE E	10.49 ml.	12.00 ml
		CALLE F	12.75 ml.	12.00 ml
		CALLE G	11.89 ml	12.00 ml
SECTOR 05	VIAS TRANSVERSALES	AVENIDA TRANSVERSAL N° 1	33.75 ml	32.00 ml.
		CALLE N° 23	11.49 ml	12.00 ml
		CALLE N° 25	12.12 ml	12.00 ml
	VIAS LONGITUDINALES	CALLE E	10.49 ml.	12.00 ml
		CALLE F	12.75 ml.	12.00 ml
	SECTOR 06	VIAS TRANSVERSALES	CALLE N°25	12.12 ml.
CALLE N°27			12.46 ml.	12.00 ml
VIAS LONGITUDINALES		CALLE E	10.49 ml.	12.00 ml
SECTOR 08	VIAS TRANSVERSALES	AVENIDA TRANSVERSAL N° 1	33.75 ml.	32.00 ml
		CALLE N°23	11.49 ml.	12.00 ml
		CALLE N°24	11.94 ml.	12.00 ml
		CALLE N°25	12.12 ml.	12.00 ml
		CALLE N°26	12.15 ml.	12.00 ml
		CALLE N°27	12.46 ml.	12.00 ml

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° **067-2023-MPT**

 		AVENIDA TRANSVERSAL N° 2	24.88 ml.	25.00 ml	
		CALLE N°31	12.27 ml.	-----	
		CALLE N°32	12.15 ml.	12.00 ml	
		VIAS LONGITUDINALES	AVENIDA LONGITUDINAL N°2	25.00 ml.	25.00 ml
			CALLE C	10.64 ml.	12.00 ml
			CALLE D	13.44 ml.	12.00 ml
			CALLE E	10.49 ml.	12.00 ml
SECTOR 09	VIAS LONGITUDINALES	AVENIDA LONGITUDINAL N°2	25.00 ml.	25.00 ml	
    	SECTOR 12	CALLE N°55	18.00 ml.	18.00 ml	
		CALLE N°50	VARIABLE 10.68 ml -13.17 ml.	12.00 ml	
		CALLE N°51	VARIABLE 10.69 ml -13.43 ml.	12.00 ml	
		CALLE N°52	VARIABLE 12.02 ml -12.04 ml.	12.00 ml	
		CALLE N°53	VARIABLE 12.27 ml -12.31 ml.	12.00 ml	
		CALLE N°54	VARIABLE 12.20 ml -13.08 ml.	12.00 ml	
		AVENIDA TRANSVERSAL N°03	VARIABLE 31.49 ml -31.68 ml.	31.65 ml	
		VIAS LONGITUDINALES	AVENIDA N°2	27.17 ml.	28.00 ml
			CALLE C1	13.09 ml.	12.00 ml
			CALLE C2	11.05 ml.	12.00 ml



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TACNA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0.67-2.023-MPT

		CALLE C3	11.73 ml.	12.00 ml
		CALLE N°55	18.00 ml.	18.00 ml
		CALLE N°50	VARIABLE 10.68 ml -12.35 ml.	12.00 ml
		CALLE N°51	VARIABLE 12.53 ml -13.43 ml.	12.00 ml
		CALLE N°52	VARIABLE 12.02 ml -12.13 ml.	12.00 ml
		CALLE N°53	VARIABLE 12.27 ml -11.83 ml.	12.00 ml
		CALLE N°54	VARIABLE 10.80 ml -12.20 ml.	12.00 ml
		AVENIDA TRANSVERSAL N°03	VARIABLE 31.49 ml -31.60 ml.	31.65 ml
		CALLE B1	VARIABLE 11.66 ml -11.74 ml.	12.00 ml.
		CALLE B2	VARIABLE 12.12 ml. - 12.22 ml.	12.00 ml.
		CALLE B3	VARIABLE 12.01 ml. - 12.25 ml.	12.00 ml.
		CALLE B6	11.94 ml.	12.00 ml.
		CALLE B8	11.09 ml.	12.00 ml.
		CALLE B9	13.52 ml.	12.00 ml.
		AVENIDA N°02	27.17 ml.	28.00 ml.
		CALLE N°55	18.00 ml.	18.00 ml.
		CALLE N°50	12.35 ml.	12.00 ml.
		CALLE N°51	12.53 ml.	12.00 ml.
		CALLE N°52	VARIABLE 12.02 ml. - 12.13 ml.	12.00 ml.
		CALLE N°53	11.83 ml.	12.00 ml.
		CALLE N°54	10.80 ml.	12.00 ml.
		CALLE AVENIDA TRANSVERSAL N°3	VARIABLE 31.49 ml. - 31.60 ml	31.65 ml.

SECTOR 13

VIAS TRANSVERSALES

VIAS
LONGITUDINALES

SECTOR 14

VIAS
TRANSVERSALES



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **067-2023**-MPT

	VIAS LONGITUDINALES	CALLE A2	VARIABLE 11.98 ml. - 12.27 ml	12.00 ml.
		CALLE A3	VARIABLE 11.79 ml. - 11.76 ml	12.00 ml.
		AVENIDA LONGITUDINAL N°1	VARIABLE 14.97 ml. - 14.86ml	15.00 ml.
		CALLE A6	12.21 ml.	12.00 ml.
		CALLE A7	VARIABLE 11.45 ml. - 11.95 ml	12.00 ml.
		CALLE A9	VARIABLE 11.99 ml. - 11.58 ml	12.00 ml.
		CALLE B1	VARIABLE 11.66 ml. - 11.74 ml.	12.00 ml.
SECTOR15	VIAS TRANSVERSALES	AVENIDA TRANSVERSAL N°3	VARIABLE 31.49 ml. - 31.60 ml	31.65 ml.
		CALLE N°41	12.84 ml.	12.00 ml.
		CALLE N°42	11.53 ml	12.00 ml.
		CALLE N°43	VARIABLE 12.33 ml. - 14.29 ml.	12.00 ml.
	VIAS LONGITUDINALES	CALLE N°44	VARIABLE 10.98 ml. - 11.21 ml	12.00 ml.
		CALLE N°A1	12.00 ml.	12.00 ml.
		CALLE N°A2	VARIABLE 11.98 ml. - 12.27 ml	12.00 ml.
		CALLE N°A3	VARIABLE 11.79 ml. - 11.76 ml	12.00 ml.
		AVENIDA TRANSVERSAL N°3	VARIABLE 14.97 ml. - 14.86ml	15.00 ml.
		CALLE A5	11.27 ml.	12.00 ml.
		CALLE A6	12.21 ml.	12.00 ml.
		CALLE A7	VARIABLE 11.45 ml. - 11.95 ml	12.00 ml.
		CALLE A8	Sección 148: 12.00 ml.	12.00 ml.
		CALLE A9	VARIABLE 11.99 ml. - 11.58 ml	12.00 ml.
		CALLE A10	12.08 ml	12.00 ml.
CALLE A11	11.98 ml.	12.00 ml.		
CALLE B1	VARIABLE 11.66 ml. - 11.74 ml.	12.00 ml.		
SECTOR 16	VIAS TRANSVERSALES	AVENIDA TRANSVERSAL N°3	VARIABLE 31.49 ml. - 31.60 ml	31.65 ml
		CALLE N°41	11.42 ml	12.00 ml
		CALLE N°42	12.30 ml	12.00 ml

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 067-2023-MPT

		CALLE N°43	VARIABLE 12.33 ml - 14.29 ml	12.00 ml	
		CALLE N°43-A	10.89 ml	-----	
		CALLE N°43-B	11.00 ml	-----	
		CALLE N°43-C	12.19 ml	-----	
		CALLE N°44	VARIABLE 10.98 ml: 11.21 ml	12.00 ml	
		VIAS LONGITUDINALES	CALLE B1	VARIABLE 11.66 ml - 11.74 ml	12.00 ml
			CALLE B2	VARIABLE 12.12 ml: 12.22 ml.	12.00 ml
			CALLE B3	VARIABLE 12.01 ml - 12.25 ml	12.00 ml
			CALLE B4	12.08 ml	12.00 ml
			CALLE B5	11.50 ml	12.00 ml
CALLE B6	11.94 ml		12.00 ml		
CALLE B7	12.23 ml		12.00 ml		
CALLE B8	11.09 ml		12.00 ml		
CALLE B9	13.52 ml		12.00 ml		
	AVENIDA N°02	27.17 ml	28.00 ml		
SECTOR 17	VIAS TRANSVERSALES	AVENIDA TRANSVERSAL N°3	VARIABLE 31.49 ml. - 31.60 mi	31.65 ml.	
		CALLE N°41	11.44 ml.	12.00 ml.	
		CALLE N°42	11.88 ml.	12.00 ml.	
		CALLE N°43	VARIABLE 12.33 ml. - 11.55 ml.	12.00 ml.	
		CALLE N°43-A	11.11 ml.		
	CALLE N°43-B	11.64 ml.			
	VIAS LONGITUDINALES	AVENIDA N°02	27.17 ml.	28.00 ml.	
		CALLE C1	13.09 ml.	12.00 ml.	
		CALLE C2	11.05 ml.	12.00 ml.	
		CALLE C3	11.73 ml.	12.00 ml.	
SECTOR 18	VIAS TRANSVERSALES	CALLE N°44	VARIABLE 10.98 ml. - 11.21 ml	12.00 ml.	
		CALLE N°45	12.80 ml.	-----	
		CALLE N°46	16.30 ml.	12.00 ml.	
		CALLE N°47	12.00 ml.	-----	
		CALLE N°48	12.00 ml.	-----	
		CALLE N°49	11.16 ml.	10.80 ml.	
	VIAS LONGITUDINALES	CALLE A1	12.00 ml.	12.00 ml.	
		CALLE A2	VARIABLE	12.00 ml.	

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 067-2023-MPT

			11.98 ml. - 12.27 ml	
		CALLE A3	VARIABLE 11.79 ml. - 11.76 ml	12.00 ml.
		AVENIDA LONGITUDINAL N°1	VARIABLE 14.97 ml. - 14.86 ml	15.00 ml.
		CALLE A5	11.27ml.	12.00 ml.
		CALLE A6	12.21ml.	12.00 ml.
		CALLE A7	VARIABLE 11.45 ml. - 11.95 ml	12.00 ml.
		CALLE A9	VARIABLE 11.99 ml. - 11.58 ml	12.00 ml.
		CALLE A11	11.98ml.	12.00 ml.
		CALLE B1	VARIABLE 11.66 ml. - 11.74 ml	12.00 ml.
		CALLE B2	VARIABLE 12.12 ml. - 12.22 ml	12.00 ml.
		CALLE B3	VARIABLE 12.01 ml. - 12.25 ml	12.00 ml.
		CALLE B4	12.08 ml.	12.00 ml.
		CALLE B5	11.50 ml.	12.00 ml.
		CALLE B6	11.94 ml.	12.00 ml.
	PUNTO DE EMPALME	AVENIDA MUNICIPAL	37.47 ml.	42.00 ml.

Que, según el Artículo 73.- Materias de Competencia Municipal, la Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: (a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el **desarrollo integral correspondiente** al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital, que a través de la Ordenanza Municipal N°019-2015-MPT, se aprobó el PDU-PAT 2015-2025.

Que, Artículo 80, 2.1, de la LOM en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, establece como función específica compartida de las Municipalidades Provinciales "Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio" y según el numeral 4. 4.1, funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo, y según el artículo 87, Otros Servicios Públicos, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional:

Que, en conformidad con el artículo 3 del Decreto Legislativo N°1240 que modifica la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento y la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **067-2023**-MPT

prescribe: Declárese de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de **promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y actividades que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización**";

Que, el Artículo 3° del Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento-Decreto Legislativo N° 1357, declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger la salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización; asimismo, los servicios de saneamiento gozan de tratamiento especial y son prioritarios en las actuaciones del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en beneficio de la población;

Que, con Resolución Ministerial N°155-2017-VIVIENDA, se establecen los Criterios de Elegibilidad y Priorización para la asignación de recursos proyectos de inversión en el sector saneamiento, aplicables a las solicitudes de financiamiento que presenten los gobiernos regionales, gobiernos locales, y entidades prestadoras de servicios de saneamiento, siendo requisito indispensable para la ejecución del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PROMUVI SEÑOR DE LOS MILAGROS EN LOS DISTRITOS DE TACNA Y CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", **declarar la Libre Disponibilidad de Vías**;

Que, la zona de intervención del PIP, se mantiene por lo tanto procede **RATIFICAR, la libre disponibilidad de vías** que contempla 18 sectores del **PROMUVI SEÑOR DE LOS MILAGROS**, como se menciona en la parte resolutive del acto administrativo precitado y en el Informe N°0035-2023-GIO-MPT, para tal efecto se cuenta con la **conformidad** de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, Gerencia de Desarrollo Urbano mediante el visto correspondiente con el propósito de impulsar el procedimiento técnico correspondiente del PIP. "CREACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PROMUVI SEÑOR DE LOS MILAGROS EN LOS DISTRITOS DE TACNA Y CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", ante la **PRESET del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento**.

Que, a través del Informe N°71-2023-OGAJ/MPT de fecha 27 de Enero 2023, Asesoría Jurídica, se señala que es necesario y procedente emitir el acto ratificatorio a efecto de cumplir los requerimientos del MVCS, al constituir las vías bienes de dominio público bajo administración y control de la municipalidad según su jurisdicción y que se precisan en la Constancia N°014-2021-GDU-MPT, que comprende los sectores 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR, la DECLARACION de LIBRE DISPONIBILIDAD DE VÍAS para la ejecución del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PROMUVI SEÑOR DE LOS MILAGROS EN LOS DISTRITOS DE TACNA Y CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2493475, que comprende los siguientes sectores de intervención que se detallan a continuación:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **067-2023**-MPT

SECCIONES VIALES DE PROMUVI SEÑOR DE LOS MILAGROS - JURISDICCION DEL DISTRITO DE TACNA					
PROMUVI SEÑOR DE LOS MILAGROS			SECCIONES VIALES SEGÚN PROYECTO - CONSORCIO ARES INGENIERO	SECCIONES VIALES- HABILITACION URBANA CON R.G. N°1162-10-GDU-MPT (SUBDIVISION)	
SECTOR 01	VIAS TRANSVERSALES	CALLE N° 01	10.80 ml.	10.80 ml	
		CALLE N° 02	VARIABLE 12.00ml. - 12.41ml	12.00 ml	
		AVENIDA N° 01	VARIABLE 33.74ml. - 34.93ml	34.00 ml	
		CALLE N° 03	VARIABLE 16.70ml. - 16.99ml	VARIABLE 17.00ml. - 13.00ml	
	VIAS LONGITUDINALES	AVENIDA LONGITUDINAL N°2	25.00 ml	25.00 ml	
		CALLE A	16.80 ml	18.00 ml	
		CALLE E	19.18 ml	18.00 ml	
		CALLE H	17.81 ml	18.00 ml	
	SECTOR 02	VIAS TRANSVERSALES	CALLE N° 03	VARIABLE 16.70ml. - 16.99ml	VARIABLE 17.00ml. - 13.00ml
			CALLE N° 04	11.98 ml	12.00 ml
CALLE N° 05			VARIABLE 11.20ml. - 11.84ml.	12.00 ml	
CALLE N° 06			11.76 ml	—	
CALLE N° 08			12.48 ml	12.00 ml	
CALLE N° 09			11.60 ml	—	
CALLE N° 10			VARIABLE 12.14ml. - 13.19ml.	12.00 ml	
SECTOR 02	VIAS LONGITUDINALES	AVENIDA LONGITUDINAL N°2	25.00 ml.	25.00 ml.	
		CALLE A	16.80 ml.	23.80 ml	
		CALLE B	11.92 ml.	12.00 ml	
		CALLE C	10.64 ml.	12.00 ml	
		CALLE D	13.44 ml.	12.00 ml	
		CALLE E	10.49 ml.	12.00 ml	
		CALLE F	12.75 ml.	12.00 ml	
		CALLE G	11.89 ml.	12.00 ml	

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **067-2023**-MPT

SECTOR 03	VIAS TRANSVERSALES	CALLE N° 10	VARIABLE 12.14ml. - 13.19ml	12.00 ml
		CALLE N° 11	11.53 ml	—
		CALLE N° 11A	11.66 ml	—
		CALLE N° 12	VARIABLE 12.14ml. - 13.19ml	20.00 ml
		CALLE N° 13	11.88 ml	12.00 ml
		CALLE N° 14	12.04 ml	12.00 ml
		CALLE N° 15	VARIABLE 11.66ml. - 12.01ml.	—
SECTOR 04	VIAS LONGITUDINALES	AVENID LONGITUDINAL N° 2	25.00 ml	25.00 ml
		CALLE B	11.92 ml.	12.00 ml
		CALLE C	10.64 ml.	12.00 ml
		CALLE D	13.44 ml.	12.00 ml
		CALLE E	10.49 ml.	12.00 ml
		CALLE F	12.75 ml.	12.00 ml
		CALLE G	11.98 ml	12.00 ml
SECTOR 04	VIAS TRANSVERSALES	CALLE N° 15	VARIABLE 11.66ml - 12.01ml	—
		CALLE N° 16	11.96 ml	—
		CALLE N° 18	VARIABLE 10.48ml - 19.95ml	VARIABLE 12.00ml - 20.00ml
		AVENIDA TRANSVERSAL N° 1	33.75 ml	32.00 ml
		AVENIDA LONGITUDINAL N°2	25.00 ml	25.00 ml
SECTOR 04	VIAS LONGITUDINALES	CALLE B	11.92 ml.	12.00 ml
		CALLE C	10.64 ml.	12.00 ml
		CALLE D	13.44 ml.	12.00 ml

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 067-2023-MPT

		CALLE E	10.49 ml.	12.00 ml
		CALLE F	12.75 ml.	12.00 ml
		CALLE G	11.98 ml	12.00 ml
SECTOR 05	VIAS TRANSVERSALES	AVENIDA TRANSVERSAL N° 1	33.75 ml	32.00 ml.
		CALLE N° 23	11.49 ml	12.00 ml
		CALLE N° 25	12.12 ml	12.00 ml
	VIAS LONGITUDINALES	CALLE E	10.49 ml.	12.00 ml
		CALLE F	12.75 ml.	12.00 ml
SECTOR 06	VIAS TRANSVERSALES	CALLE N°25	12.12 ml.	12.00 ml
		CALLE N°27	12.46 ml.	12.00 ml
	VIAS LONGITUDINALES	CALLE E	10.49 ml.	12.00 ml
SECTOR 08	VIAS TRANSVERSALES	AVENIDA TRANSVERSAL N° 1	33.75 ml.	32.00 ml
		CALLE N°23	11.49 ml.	12.00 ml
		CALLE N°24	11.94 ml.	12.00 ml
		CALLE N°25	12.12 ml.	12.00 ml
		CALLE N°26	12.15 ml.	12.00 ml
		CALLE N°27	12.46 ml.	12.00 ml
		AVENIDA TRANSVERSAL N° 2	24.88 ml.	25.00 ml
	VIAS LONGITUDINALES	CALLE N°31	12.27 ml.	12.00 ml
		CALLE N°32	12.15 ml.	25.00 ml
		AVENIDA LONGITUDINAL N°2	25.00 ml.	12.00 ml
		CALLE C	10.64 ml.	12.00 ml
		CALLE D	13.44 ml.	12.00 ml
		CALLE E	10.49 ml.	25.00 ml

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 067-2023-MPT

SECTOR 09	VIAS LONGITUDINALES	AVENIDA LONGITUDINAL Nº2	25.00 ml.	18.00 ml
SECTOR 12	VIAS TRANSVERSALES	CALLE Nº55	18.00 ml.	12.00 ml
		CALLE Nº50	VARIABLE 10.68 ml -13.17 ml.	12.00 ml
		CALLE Nº51	VARIABLE 10.69 ml -13.43 ml.	12.00 ml
		CALLE Nº52	VARIABLE 12.02 ml -12.04 ml.	12.00 ml
		CALLE Nº53	VARIABLE 12.27 ml -12.31 ml.	12.00 ml
		CALLE Nº54	VARIABLE 12.20 ml -13.08 ml.	12.00 ml
		AVENIDA TRANSVERSAL Nº03	VARIABLE 31.49 ml -31.68 ml.	31.65 ml
	VIAS LONGITUDINALES	AVENIDA Nº2	27.17 ml.	28.00 ml
		CALLE C1	13.09 ml.	12.00 ml
		CALLE C2	11.05 ml.	12.00 ml
CALLE C3		11.73 ml.	12.00 ml	
SECTOR 13	VIAS TRANSVERSALES	CALLE Nº55	18.00 ml.	18.00 ml
		CALLE Nº50	VARIABLE 10.68 ml -12.35 ml.	12.00 ml
		CALLE Nº51	VARIABLE 12.53 ml -13.43 ml.	12.00 ml
		CALLE Nº52	VARIABLE 12.02 ml -12.13 ml.	12.00 ml

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 067-2023-MPT

		CALLE N°53	VARIABLE 12.27 ml -11.83 ml.	12.00 ml
		CALLE N°54	VARIABLE 10.80 ml -12.20 ml.	12.00 ml
		AVENIDA TRANSVERSAL N°03	VARIABLE 31.49 ml -31.60 ml.	31.65 ml
VIAS LONGITUDINALES		CALLE B1	VARIABLE 11.66 ml -11.74 ml.	12.00 ml.
		CALLE B2	VARIABLE 12.12 ml. - 12.22 ml.	12.00 ml.
		CALLE B3	VARIABLE 12.01 ml. - 12.25 ml.	12.00 ml.
		CALLE B6	11.94 ml.	12.00 ml.
		CALLE B8	11.09 ml.	12.00 ml.
		CALLE B9	13.52 ml.	12.00 ml.
		AVENIDA N°02	27.17 ml.	28.00 ml.
VIAS TRANSVERSALES		CALLE N°55	18.00 ml.	18.00 ml.
		CALLE N°50	12.35 ml.	12.00 ml.
		CALLE N°51	12.53 ml.	12.00 ml.
		CALLE N°52	VARIABLE 12.02 ml. - 12.13 ml.	12.00 ml.
		CALLE N°53	11.83 ml.	12.00 ml.
		CALLE N°54	10.80 ml.	12.00 ml.
		CALLE AVENIDA TRANSVERSAL N°3	VARIABLE 31.49 ml. - 31.60 mi	31.65 ml.
VIAS LONGITUDINALES	SECTOR14	CALLE A2	VARIABLE 11.98 ml. - 12.27 mi	12.00 ml.
		CALLE A3	VARIABLE 11.79 ml. - 11.76 mi	12.00 ml.
		AVENIDA LONGITUDINAL N°1	VARIABLE 14.97 ml. - 14.86ml	15.00 ml.
		CALLE A6	12.21 ml.	12.00 ml.
		CALLE A7	VARIABLE 11.45 ml. -11.95 ml	12.00 ml.
		CALLE A9	VARIABLE 11.99 ml. • 11.58 ml	12.00 ml.
		CALLE B1	VARIABLE 11.66 ml. -11.74 ml.	12.00 ml.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 067-2023-MPT

SECTOR 15	VIAS TRANSVERSALES	AVENIDA TRANSVERSAL N°3	VARIABLE 31.49 ml. - 31.60 mi	31.65 ml.
		CALLE N°41	12.84 ml.	12.00 ml.
		CALLE N°42	11.53 ml	12.00 ml.
		CALLE N°43	VARIABLE 12.33 ml. - 14.29 ml.	12.00 ml.
	VIAS LONGITUDINALES	CALLE N°44	VARIABLE 10.98 ml. - 11.21 mi	12.00 ml.
		CALLE N°A1	12.00 ml.	12.00 ml.
		CALLE N°A2	VARIABLE 11.98 ml. - 12.27 ml	12.00 ml.
		CALLE N°A3	VARIABLE 11.79 ml. - 11.76 mi	12.00 ml.
		AVENIDA TRANSVERSAL N°3	VARIABLE 14.97 ml. - 14.86ml	15.00 ml.
		CALLE A5	11.27 ml.	12.00 ml.
		CALLE A6	12.21 ml.	12.00 ml.
		CALLE A7	VARIABLE 11.45 ml. -150: 11.95 mi	12.00 ml.
		CALLE A8	Sección 148: 12.00 ml.	12.00 ml.
		CALLE A9	VARIABLE 11.99 ml. -11.58 mi	12.00 ml.
SECTOR 16	VIAS TRANSVERSALES	CALLE A10	12.08 ml	12.00 ml.
		CALLE A11	11.98 ml.	12.00 ml.
		CALLE B1	VARIABLE 11.66 ml. -11.74 ml.	12.00 ml.
		AVENIDA CALLE A7TRANSVERSAL N°3	VARIABLE 31.49 ml. - 31.60 ml	31.65 ml
		CALLE N°41	11.42 ml	12.00 ml
		CALLE N°42	12.30 ml	12.00 ml
		CALLE N°43	VARIABLE 12.33 ml - 14.29 ml	12.00 ml
		CALLE N°43-A	10.89 ml	-----
	VIAS LONGITUDINALES	CALLE N°43-B	11.00 ml	-----
		CALLE N°43-C	12.19 ml	-----
	CALLE N°44	VARIABLE 10.98 ml: 11.21 ml	12.00 ml	
	CALLE B1	VARIABLE 11.66 ml - 11.74 ml	12.00 ml	
	CALLE B2	VARIABLE 12.12 ml: 12.22 ml.	12.00 ml	

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **067-2023**-MPT

		CALLE B3	VARIABLE 12.01 ml - 12.25 ml	12.00 ml
		CALLE B4	12.08 ml	12.00 ml
		CALLE B5	11.50 ml	12.00 ml
		CALLE B6	11.94 ml	12.00 ml
		CALLE B7	12.23 ml	12.00 ml
		CALLE B8	11.09 ml	12.00 ml
		CALLE B9	13.52 ml	12.00 ml
		AVENIDA N°02	27.17 ml	28.00 ml
SECTOR 17	VIAS TRANSVERSALES	AVENIDA TRANSVERSAL N°3	VARIABLE 31.49 ml. - 31.60 mi	31.65 ml.
		CALLE N°41	11.44 ml.	12.00 ml.
		CALLE N°42	11.88 ml.	12.00 ml.
		CALLE N°43	VARIABLE 12.33 ml. - 11.55 ml.	12.00 ml.
		CALLE N°43-A	11.11 ml.	
		CALLE N°43-B	11.64 ml.	
	VIAS LONGITUDINALES	AVENIDA N°02	27.17 ml.	28.00 ml.
		CALLE C1	13.09 ml.	12.00 ml.
		CALLE C2	11.05 ml.	12.00 ml.
		CALLE C3	11.73 ml.	12.00 ml.
SECTOR 18	VIAS TRANSVERSALES	CALLE N°44	VARIABLE 10.98 ml. - 11.21 ml	12.00 ml.
		CALLE N°45	12.80 ml.	-----
		CALLE N°46	16.30 ml.	12.00 ml.
		CALLE N°47	12.00 ml.	-----
		CALLE N°48	12.00 ml.	-----
		CALLE N°49	11.16 ml.	10.80 ml.
	VIAS LONGITUDINALES	CALLE A1	12.00 ml.	12.00 ml.
		CALLE A2	VARIABLE 11.98 ml. - 12.27 ml	12.00 ml.
		CALLE A3	VARIABLE 11.79 ml. - 11.76 ml	12.00 ml.
		AVENIDA LONGITUDINAL N°1	VARIABLE 14.97 ml. - 14.86 ml	15.00 ml.
		CALLE A5	11.27ml.	12.00 ml.
		CALLE A6	12.21ml.	12.00 ml.
		CALLE A7	VARIABLE 11.45 ml. - 11.95 ml	12.00 ml.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 067-2023-MPT



	CALLE A9	VARIABLE 11.99 ml. - 11.58 ml	12.00 ml.
	CALLE A11	11.98ml.	12.00 ml.
	CALLE B1	VARIABLE 11.66 ml. - 11.74 ml	12.00 ml.
	CALLE B2	VARIABLE 12.12 ml. - 12.22 ml	12.00 ml.
	CALLE B3	VARIABLE 12.01 ml. - 12.25 ml	12.00 ml.
	CALLE B4	12.08 ml.	12.00 ml.
	CALLE B5	11.50 ml.	12.00 ml.
	CALLE B6	11.94 ml.	12.00 ml.
PUNTO DE EMPALME	AVENIDA MUNICIPAL	37.47 ml.	42.00 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese, la presente Resolución de Alcaldía, al Consorcio Ares Ingenieros Contratistas Generales Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, a Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, Gerencia de Ingeniería y Obras de la Municipalidad Provincial de Tacna, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Arq. LUIS ROGER SOLÍS PALACIOS
ALCALDE (e)

C.c.
Aic.
GIO
GDU
SGPUC
Consortio ARES
Archivo
PMGB/josa